

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CMA/RCM/SBS/CIB/SSA/ANC/SWL**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2008.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 1183 * 23.09.2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.232 de Presupuestos del Sector Público para el año 2008, consigna un Fondo de Desarrollo Institucional para la Educación Superior y señala los ítem que lo conforman y que, en su conjunto, ascienden a \$ 24.586.962.- miles.

Que, la letra a) de la glosa 4, literal a) de la partida 09, capítulo 01, programa 30, subtítulos 24 y 33, ítem 03, asignaciones 202 y 035, respectivamente dispone recursos para concursos de proyectos de carácter general por un monto de \$ 1.987.908.- miles, recursos a los que se refieren, además, los Artículos 43° y 44° del Decreto Supremo de Educación N° 408, de 2007, Reglamento que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2008.

Que, para tal efecto, el Ministerio de Educación ha elaborado las bases administrativas y formularios que se adjuntan, los que deberán ser utilizados por las Instituciones de Educación Superior que deseen participar en esta convocatoria y que reciban aporte fiscal directo, con el objeto de obtener financiamiento de este Fondo para su desarrollo institucional.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; la Ley N° 20.232, literal a) de la glosa 04 de la partida 09, capítulo 01, programa 30, subtítulos 24 y 33, ítem 03, asignaciones 202 y 035, respectivamente; Decreto Supremo de Educación, N° 408 de 2007 y Resolución 520 de la Contraloría General de la República, de 1996 y sus modificaciones:

RESUELVO:

ARTICULO ÚNICO: Apruébanse las siguientes bases administrativas y los formularios que se adjuntan para la presentación de proyectos a Concursos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional (F.D.I.), cuyo texto es el siguiente:

1. **Objetivo General de los proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional de Carácter General:**

Financiar proyectos que tengan por objeto contribuir al desarrollo de las instituciones de educación superior y al mejoramiento de la calidad académica mediante la ejecución de las siguientes líneas:

a) Emprendimiento estudiantil para el desarrollo integral de los estudiantes, que comprende adquisición de conocimientos y aplicación práctica de los mismos dentro del entorno social.

b) Modernización de procesos cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional. La modernización de la gestión de la institución en aspectos organizacionales, podrá comprender aspectos financieros y operacionales; así como el establecimiento de mecanismos, sistemas o redes que faciliten y potencien la vinculación de la universidad con el medio externo.

2. **Convocatoria**

El Ministerio de Educación, para estos efectos, convoca al presente Concurso de Proyectos de Desarrollo Institucional de Carácter General a las instituciones de Educación Superior que reciben el aporte fiscal directo establecido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, de Educación. Los proyectos deberán ser presentados conforme a los formularios de elaboración de proyectos que se anexan, acompañando la información que en dichos documentos se indique, con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de los mismos.

3. **Entrega de las Bases**

Las presentes bases y formularios que se adjuntan serán remitidas a las instituciones participantes, por medio de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Sólo podrán presentar proyectos para el presente Concurso de Proyectos de Desarrollo Institucional de Carácter General, las universidades que, a la fecha de presentación de los proyectos, hayan cumplido con sus obligaciones legales de proporcionar información, establecidas en los artículos 50 de la ley N° 18.591, y 85 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Los proyectos podrán ser referidos a una universidad en particular o a un conjunto de ellas. En todo caso, cada proyecto deberá ser presentado por el o los rectores respectivos, tanto para las líneas de: a) emprendimiento estudiantil para el desarrollo integral de los estudiantes, y b) modernización de procesos cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional, con indicación del monto de recursos institucionales que las instituciones asignarán al proyecto, así como la forma en que las instituciones asumirán los gastos, que por su naturaleza, deberán tener continuidad.

4. Objetivos específicos de los Concursos de Carácter General:

4.1. Propender al desarrollo de la enseñanza y al mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.

4.2. Instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión.

4.3. Reestructurar aspectos organizacionales que permitan elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar la gestión institucional.

4.4. Mejorar las condiciones de gestión académica o de gestión administrativas en las universidades.

5. Monto Global de la Convocatoria

Por medio de los concursos para proyectos de carácter general, regulados en el Decreto Supremo N° 408, de 2007, de Educación, se distribuirá la suma de \$1.987.908.- miles de la siguiente forma:

- a) **Emprendimiento Estudiantil**, cuyo objeto sea el apoyo a iniciativas estudiantiles para su desarrollo integral. Dichas iniciativas han de ser elaboradas por estudiantes regulares de pregrado de las instituciones participantes, presentadas al Ministerio de Educación. Entre los proyectos seleccionados de esta línea, se distribuirá la suma de \$300.000.- miles.
- b) **Modernización de Procesos**, cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional, así como instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión, cuyo propósito sea el mejoramiento de sistemas de información, administración financiera, contable, económica, académica, etc.. Entre los proyecto seleccionados de esta línea se distribuirá la suma de \$1.687.908.- miles.

6. Normas para la Presentación de Proyectos:

6.1. Número de Proyectos por Institución:

a.- Emprendimiento Estudiantil,

En el concurso de proyectos de Emprendimiento Estudiantil, podrán presentarse hasta quince proyectos por institución, o conjunto de ellas; y

b.- Modernización de Procesos

En el concurso de proyectos de Modernización de Procesos, un máximo de 3 proyectos por institución debidamente priorizados. Para el caso de los proyectos presentado por un conjunto de instituciones, éstos se considerarán supernumerarios.

6.2. Plazo de ejecución de los proyectos:

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de un año contado desde la total tramitación del acto administrativo que distribuya los recursos del concurso correspondiente. Los proyectos que sobrepasen dicho período de ejecución serán considerados no elegibles.

6.3. Monto mínimos y máximos a solicitar por proyectos y líneas:

a.- Emprendimiento Estudiantil

En el concurso de proyectos de Emprendimiento Estudiantil un mínimo de \$ 1.000.- miles y un máximo de \$4.000.- miles;

b.- Modernización de Procesos

En el concurso de proyectos de Modernización de Procesos, un mínimo de \$ 10.000.- miles.

6.4. Montos destinados a Inversión:

Las instituciones deberán tener en consideración, al momento de efectuar su presentación, el monto de recursos programados como gastos de inversión, para el caso que los hubiere, dado que el Ministerio de Educación, en todo caso, deberá respetar el monto aludido en la glosa respectiva para la asignación de los recursos.

6.5. Plazo, lugar y forma de presentación de los Proyectos:

6.5.1. Emprendimiento Estudiantil: Dos ejemplares impresos de cada proyecto de la línea de emprendimiento estudiantil deberán ser ingresados a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4° piso, a más tardar hasta las 17 horas del último día del plazo establecido para ello, esto es, 45 días corridos desde su convocatoria por Oficio de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Cualquier proyecto recibido fuera de ese plazo no será evaluado, aún cuando el oficio, carta u otro documento conductor de la institución tenga fecha anterior o igual al límite.

6.5.2. Modernización de Procesos: Dos ejemplares impresos de cada proyecto de la línea de emprendimiento estudiantil deberán ser ingresados a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4° piso, a más tardar hasta las 17 horas del último día del plazo establecido para ello, esto es, 30 días corridos desde su convocatoria por Oficio de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Cualquier proyecto recibido fuera de ese plazo no será evaluado, aún cuando el oficio, carta u otro documento conductor de la institución tenga fecha anterior o igual al límite.

6.5.3. Los proyectos para ambas líneas, deberán ser presentados en conformidad a lo dispuesto en el punto 10.- de las presentes bases. No se recibirán proyectos enviados vía fax.

7. Criterio de Elegibilidad:

Los proyectos que superen los plazos máximos de duración serán considerados no elegibles.

8.- Procedimiento de Evaluación y Selección de los proyectos:

Los proyectos elegibles serán evaluados por especialistas del Ministerio de Educación o externos, por encargo de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, que actuará como Secretaría Técnica del programa.

Los proyectos deberán ser presentados, necesariamente, según los formularios anexos, proporcionando toda la información solicitada en los formularios.

Asimismo, para el caso de proyectos de Modernización de Procesos, la institución deberá entregar toda la información adicional de la propia institución, sea académica, financiera, contable, de infraestructura u otras, que le sea solicitada por la División de Educación Superior. De no cumplir con ello, el o los proyectos de dicha institución serán declarados no elegibles.

En el caso de obras de infraestructura o equipamiento se incluirán, en el formulario mismo o en documentos anexos, según la naturaleza del proyecto, la información financiera necesaria para su adecuada evaluación. Para nuevas construcciones que superen los 50 millones de pesos de inversión total, deberá adjuntar el anteproyecto de construcciones.

Cada evaluador, para el caso de los proyectos de Modernización de Procesos, asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Calidad y Pertinencia de la propuesta, como el promedio del puntaje asignado a los criterios de las letras a), c), d), i) y j) del artículo 46° del Reglamento, con una ponderación total del 30%
- Impacto y Beneficios esperados, como el promedio del puntaje asignado a los criterios referidos a las letras b), e) y k) del artículo 46° del Reglamento, con una ponderación total del 35%.
- Viabilidad y Compromiso Institucional, como el promedio del puntaje asignado a los criterios letras f), h) y g) del artículo 46° del Reglamento, con una ponderación total del 35%. En este factor se considerará la prioridad asignada al proyecto por la propia institución.

Respecto de los proyectos de Emprendimiento Estudiantil, cada evaluador asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Calidad y pertinencia de la propuesta, como el promedio del puntaje asignado a los criterios de las letras a), f) e i) del artículo 46° del Reglamento, con una ponderación total del 50%.
- Impacto, viabilidad y beneficios esperados, como el promedio del puntaje asignado a los criterios referidos a las letras e), h) y j) del artículo 46° del Reglamento, con una ponderación total del 50%.

Los proyectos evaluados pasarán a la Comisión de Preselección a que se refiere el artículo 45° del Reglamento y serán jerarquizados conforme al puntaje obtenido. Esta Comisión estará integrada por el Subsecretario de Educación, quién la presidirá, por la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, el Jefe de la División de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Educación, el Secretario General del Consejo de Rectores y tres profesionales destacados en el ámbito académico, científico o de la evaluación de proyectos invitados por el Ministerio de Educación. Así como otros invitados con derecho a voz, cuya opinión la División de Educación Superior considere relevante.

La Comisión de Preselección asignará un puntaje de 1 a 100 a los proyectos, considerando como antecedente los informes evaluativos correspondientes y la propia evaluación de la Comisión.

Los proyectos serán ordenados de mayor a menor puntaje y la Comisión hará una preselección y propondrá al Ministro de Educación la adjudicación definitiva, según las disponibilidades presupuestarias.

La Comisión de Preselección sobre la base del informe de evaluación respectivo, podrá recomendar la reformulación del proyecto presentado, o la asociación para la ejecución del mismo, en forma coordinada de uno o más proyectos o actividades presentados por la misma institución o por distintas instituciones, caso en que deberá ser reformulado el proyecto en el plazo de 30 días contados desde su notificación.

Una vez efectuada la adjudicación por el Ministro de Educación, la División de Educación Superior informará sobre estas decisiones a las instituciones respectivas, incluyendo las condiciones de aprobación de cada proyecto, las que podrán significar el financiamiento parcial de un proyecto, restringiéndose a la concreción de determinados objetivos o actividades, dentro de las presentadas en el proyecto original, o bien, la exigencia de un mayor compromiso institucional. Estas condiciones deberán reflejarse fielmente en la reformulación de los proyectos, la que deberá realizarse una vez conocidas las condiciones de la selección y dentro del plazo de 30 días.

La adjudicación se realizará dentro de los 90 días siguientes a la fecha límite de recepción de los proyectos.

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, a través de un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, el que comprenderá a todas las instituciones beneficiarias con los proyectos seleccionados. Su entrega se hará en dos parcialidades: la primera de un 60%, a la total tramitación de dicho Decreto, y la segunda correspondiente al 40% de los recursos, previa aprobación del Informe de Avance que deberá presentar la institución, o conjunto de ellas, a que hace referencia el artículo 50° del Decreto Supremo N° 408 de 2007 de Educación, sin perjuicio de que la propia naturaleza del proyecto implique la entrega de los recursos de una sola vez.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior aprobará dichos informes según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado y, podrá, en caso de incumplimiento, postergar la entrega de la segunda parcialidad hasta el momento en que se hayan realizado las actividades comprometidas a la fecha.

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, la institución deberá restituir la totalidad de los fondos asignados por el Ministerio para la ejecución del mismo conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su restitución efectiva.

Para el caso de los proyectos de Emprendimiento Estudiantil, los recursos serán entregados a la propia Universidad. Asimismo la Universidad designará la unidad, sea académica o administrativa, para la entrega de recursos, la supervigilancia del gasto y ejecución de dichos proyectos, sin perjuicio de los sistemas de seguimiento que establezca adicionalmente la División de Educación Superior, informando a ésta el nombre, cargo, teléfono y e-mail del encargado.

9.- De las Cauciones:

Las instituciones beneficiarias deberán entregar garantías de fiel cumplimiento de los proyectos, como Boletas de Garantía Bancaria, Vale Vista, Pagarés o Letras de Cambio, ambos suscritos ante Notario Público, dependiendo de la naturaleza jurídica de cada una de las instituciones de educación superior que se adjudique proyectos. Este hecho lo calificará el Ministerio de Educación.

10.- Formularios:

Se adjunta a estas bases una copia del formulario de presentación de proyectos para los concursos de carácter general tanto para la línea de Emprendimiento Estudiantil, como uno para la línea de Modernización de Procesos. Los proyectos deberán ser presentados conforme a dichos formatos; es decir, conteniendo toda la información solicitada y con una extensión acorde con los espacios reservados a cada punto. En caso de ser necesario se deberán adjuntar otros antecedentes relevantes para la evaluación.

Además, se debe hacer llegar una versión electrónica de la planilla con los antecedentes básicos de cada proyecto presentado al concurso, de carácter general, tanto para la línea de Iniciativas Estudiantiles como para la de Modernización de Procesos, a la dirección de correo electrónico alonso.damian@mineduc.cl o en un CD de acuerdo al cuadro adjunto a las bases, en formato excel.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

**MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

**CRISTIÁN MARTÍNEZ AHUMADA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Gabinete Ministro	1c
- Gabinete Subsecretario	1c.
- División de Educación Superior	3c.
- Contraloría General de la República	3c
- Ministerio de Hacienda	1c
- Of. de Partes	2c
- Institución	1c.
- TOTAL	12c.